

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 07

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 853 del 27 de noviembre de 2019 se tuvo por contestada la demanda principal por parte de las demandadas BANCO POPULAR e INTERSERVICIOS. Así mismo el BANCO POPULAR llamó en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINAZAS S.A. CONFIANZA, a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y la PREVISORA S.A.

Se tiene que las llamadas en garantía contestaron la demanda y el llamamiento en garantía en término. En cuanto a la petición elevada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sobre requerir al apoderado de la Sociedad llamante BANCO POPULAR a fin de que remita la póliza de seguro mediante la cual se le vincula al litigio, no se accederá a ella en tanto dicha solicitud probatoria se efectuó por fuera del término de traslado y por tanto deviene en extemporánea.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a fijar fecha para continuar con la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de las llamadas COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINAZAS S.A. CONFIANZA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y la PREVISORA S.A.

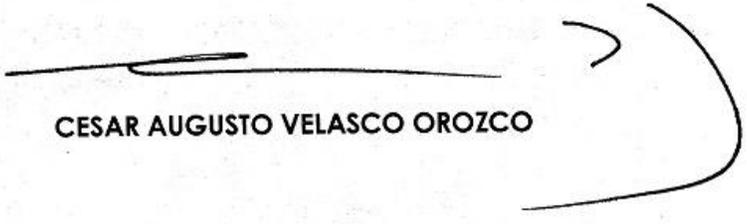
Segundo.- NO atender la solicitud efectuada por la apoderada de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de data 09 de abril del 2021, por extemporánea.

Tercero.- RECONOCER personería a la Dra. JACKELINE ROMERO ESTRADA abogada en ejercicio identificada con la CC. 31.167.229 de Palmira y T.P. 89930 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la PREVISORA S.A. según poder anexo.

Cuarto.- PROGRAMAR para el día MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte que se podrá llevar a cabo la Audiencia señalada en el Artículo 80 CPTSS.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO